

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS “TRABAJOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS Y DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍAS DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA. (CONTR/2023 435335). LOTE 1. TRABAJOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS. (LOTE/2024 1123)”

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. RAMIRO JESÚS ANGULO SÁNCHEZ**, en su calidad de titular de la **SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** según nombramiento efectuado por Decreto 225/2022, de 11 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De otra parte, **Dº. DIEGO PAIRET IGLESIAS**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte *9861*², actuando en nombre propio o en nombre y representación de **INTECSA-INARSA, S.A.U**, con N.I.F. nº A-28.139.111, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ricardo Ferrer Gimenez, mediante escritura de fecha 08 de julio de 2014, bajo el n.º 1159 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ		16/10/2024 15:20:40	PÁGINA: 1 / 7
DIEGO PAIRET IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNIzGQxMDc4N2lwZjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Dirección General de Recursos Hídricos de fecha 22 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 21 de junio de 2023 (Informe n.º 2023/111).

TERCERO.- La Intervención Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de diciembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de enero de 2024, por importe de un millón ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro euros con noventa y dos euros (1.852.344,92 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de diciembre de 2024, y en el DOUE el 25 de enero de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Dirección General de Recursos Hídricos de fecha 23 de julio de 2024, a la empresa **INTECSA-INARSA, S.A.U.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua Y Desarrollo rural de la Junta de Andalucía con fecha 19 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. DIEGO PAIRET IGLESIAS, en nombre y representación de **INTECSA-INARSA, S.A.U** se compromete a la realización del contrato de servicios de trabajos de coordinación, seguimiento y revisión del plan hidrológico y del plan especial de sequías de la demarcación hidrográfica de las cuencas mediterráneas andaluzas, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ		16/10/2024 15:20:40	PÁGINA: 2 / 7
DIEGO PAIRET IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTNiZGOxMDc4N2lwZjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12.2 del PCAP, que son:

“En el Anexo I-apartado 9 se indicaran las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicara en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicara una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.”

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un millón veinticinco mil seiscientos treinta y ocho euros (1.025.638,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doscientos quince mil trescientos ochenta y tres euros con noventa y ocho centimos (215.383,98 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón doscientos cuarenta y una mil veintiun euros con noventa y ocho centimos (1.241.021,98 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1400178132 G/51D/66909 A421DA64M2 2023001021	128.204,75	26.923,00	155.127,75
2025	1400178132 G/51D/66909 A421DA64M2 2023001021	230.768,55	48.461,40	279.229,95

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ		16/10/2024 15:20:40	PÁGINA: 3 / 7
DIEGO PAIRET IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNiZGOxMDc4N2lwZjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2026	1400178132 G/51D/66909 A421DA64M2 2023001021	259.567,07	54.509,08	314.076,15
2027	1400178132 G/51D/66909 A421DA64M2 2023001021	332.863,80	69.901,40	402.765,2
2028	1400178132 G/51D/66909 A421DA64M2 2023001021	74.233,83	15.589,10	89.822,93

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de sesenta meses, iniciándose desde el día siguiente al de la firma del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista (**INTECSA-INARSA, S.A.U**) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de junio de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de Cincuenta y un mil doscientos ochenta y un euros con noventa céntimos (51.281,90 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 2024/65243, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ		16/10/2024 15:20:40	PÁGINA: 4 / 7
DIEGO PAIRET IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNiZGOxMDc4N2lwZjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Salvo indicación en contra del responsable del contrato o precisión del PPTP, las reuniones de coordinación de los trabajos se celebrarán de manera telemática, mediante plataformas de videoconferencia, evitando los desplazamientos no necesarios y la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero.
- El contratista deberá facilitar al equipo de trabajo la posibilidad de desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo al menos en un tiempo equivalente al 40% de su jornada de trabajo.
- Salvo en las versiones finales de los documentos resultantes de la ejecución de los trabajos, siempre que sea técnicamente posible y de acuerdo a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de trabajo y borradores se dispondrán en formato lógico, no físico, evitando el consumo de papel.
- Las copias físicas de los documentos resultantes del objeto del contrato se imprimirán en papel reciclado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ		16/10/2024 15:20:40	PÁGINA: 5 / 7
DIEGO PAIRET IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNiZGOxMDc4N2lwZjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El contratista estara obligado a calcular anualmente las emisiones de GEI equivalentes ahorradas mediante las medidas adoptadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ		16/10/2024 15:20:40	PÁGINA: 6 / 7
DIEGO PAIRET IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTNiZGOxMDc4N2lwZjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁸**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ		16/10/2024 15:20:40	PÁGINA: 7 / 7
DIEGO PAIRET IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	ndZ7MYTNiZGOxMDc4N2lwZiNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	